MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**RESOLUCIÓN N°:** 076
**SANTA FE,** 01 MAR 2023

**VISTO:**

El expediente Nro. FG-000806/2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación de contratos de servicios con los distintos agentes que prestan sus servicios actualmente en el mismo, como asimismo, la celebración de nuevos contratos en el ámbito del Ministerio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio Público de la Acusación adolece de falta personal que cumpla funciones en las distintas Fiscalías Regionales y demás oficinas de la Fiscalía General que le permita cumplir con sus funciones en forma adecuada;

Que, para poder suplir esta deficiencia es necesario contratar personal capacitado para poder brindar un adecuado servicio conforme los estándares de trabajo establecidos para las distintas Fiscalías;

Que, la modalidad de contratación en forma individual genera una mayor tarea administrativa, ya que cada

contratación se traduce en un acto administrativo y por otra parte derivan algunos casos en inequidades en cuanto al tiempo de inicio de la contratación y los distintos montos de pago en función de la antigüedad de los contratos;

Que, por ello en Resolución Nro. 00063, de fecha 05 de Marzo de 2021, del Fiscal General se estableció una política de unificación de contratos existentes en el Ministerio Público de la Acusación para un mayor control de los mismos, haciendo coincidir a todos en el inicio y final de la prestación y acomodar los cánones mensuales a percibir por honorarios en virtud de lo establecido en la resolución del Fiscal General Nro. 00473, de fecha 2 de diciembre de 2020;

Que, por Resolución Nro. 041, de fecha 16 de Febrero de 2023, del Fiscal General se actualizan las escalas de valores establecidos en la normativa del párrafo precedente;

Que, a los efectos de determinar la escala de valores a asignarse en función de su antigüedad se establece como fecha de referencia el 31 de Agosto de cada año, considerandose un año de antigüedad a todos aquellos agentes que haya ingresado antes de dicha fecha;

Que, por Resolución Nro. 051, de fecha 02 de marzo de 2022, del Fiscal General se renovaron y celebraron nuevos contratos, los cuales fueron ampliados por Resolución Nro. 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, cuyos vencimientos operan el 28 de Febrero de 2023;

Que, ante las renuncias presentadas se procedió a la contratación de nuevos agentes mediante las resoluciones del Fiscal General Nros. 314/22, 315/22, 375/22, 396/22, 397/22, 403/22, 412/22, 413/22, 414/22, 482/22, 481/22, 482/22, 483/22, 484/22, 518/22, 525/22,

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

527/22, 540/22, 541/22 y 560/22;

Que, se establece obligación de capacitación por parte de los contratados en base a las necesidades que establezca la Fiscalía General y que el cumplimiento de la misma es un requisito necesario para el mantenimiento de los contratos;

Que, constan en las presentes actuaciones las Evaluaciones de Desempeño de todos y cada uno de los contratados que renuevan en esta instancia su relación contractual;

Que, además, la Fiscalía General y las Fiscalías Regionales de la 1ra., 2da., y 3ra. Circunscripción Judicial, dependientes del Ministerio Público de la Acusación, han solicitado nuevas contrataciones, debido que las funciones a realizar por las personas propuestas no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación;

Que, constan en el presente trámite las entrevistas realizadas por cada uno de los responsables de los organismos dependientes del Ministerio Público de la Acusación, con su correspondiente selección;

Que, obra informe solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia en el que se detalla que de la nómina de contratados ninguno presenta incompatibilidades para contratar con este Ministerio;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – y en lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales;

Que, la contratación de todos los profesionales, tanto se trate de renovación o de comienzo de prestación de servicios profesionales y personales se propicia por el término de 12 (doce) meses, a partir del 1° de marzo de 2023, por el importe que resulte de aplicar la resolución N° 041, de fecha 16 de Febrero de 2023;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que por una parte se compromete preventivamente, y por la otra, se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.185, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N.° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder

Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 66.800.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a las planillas anexas que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Apruébase la renovación y la celebración de los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo "B" por por el período comprendido entre el 01/03/23 al 29/02/24, por los montos mensuales previstos en la resolución del Fiscal General Nro. 041/23, pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA y OCTAVA de los contratos de cuyo modelo, como anexo "C", forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BASLUIM
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

# ANEXO A

C.P.N. GUILLERMO M. RAB
Administrador Gene
Ministerio Público de la Ac

# ANEXO A

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ***FISCALÍA GENERAL*** | | |
| 1 | ARANDA, Federico Damián | 20-37476790-3 | Auditoría General de Gestión | $140.000,00 |
| 2 | BESSO, Julián Leonardo | 23-40905233-9 | Auditoría General de Gestión | $100.000,00 |
| 3 | BETIQUE, Carolina Guadalupe | 27-38815388-7 | Prensa y Difusión | $120.000,00 |
| 4 | DUCASSE, Ernesto Juan Manuel | 20-36893661-9 | Auditoría General de Gestión | $160.000,00 |
| 5 | FAVORITO, Pedro Luis | 20-33210665-9 | Política Criminal y DDHH | $160.000,00 |
| 6 | GHIBERTO, Luciana María | 20-33215275-6 | Política Criminal y DDHH | $80.000,00 |
| 7 | GIUSSANI, María Luz | 27-33684254-4 | Dirección General de Administración | $160.000,00 |
| 8 | JURI, Valentina | 27-40450222-6 | Prensa y Difusión | $140.000,00 |
| 9 | MONDINO, Guillermo | 20-37050557-9 | Dirección General de Administración | $140.000,00 |
| 10 | NIEVES, Ivana Ayelén | 27-37281045-9 | Recursos Humanos | $140.000,00 |
| 11 | PONCE, Alexis Nahuel | 20-36670397-8 | Dirección General de Administración | $160.000,00 |
| 12 | RITTINER BASAEZ, María Florencia | 27-34650963-0 | Escuela de Capacitación | $160.000,00 |
| 13 | SINOPOLI, María Florencia | 27-30102226-9 | Auditoría General de Gestión | $160.000,00 |
| 14 | VENDRELL, Inti | 20-39254051-3 | Escuela de Capacitación | $120.000,00 |
| 15 | CARBÓ, Laura | 23-24772886-4 | Organismo de Investigaciones | $160.000,00 |
| 16 | CURABBA, Carina Andrea | 27-20853924-3 | Organismo de Investigaciones | $160.000,00 |
| 17 | CURTI, Guillermina | 27-27747243-6 | Organismo de Investigaciones | $140.000,00 |
| 18 | PÉREZ, Álvaro Rodolfo | 20-32908968-2 | Organismo de Investigaciones | $100.000,00 |
| | | *NUEVOS* | | |
| 19 | GAONA, Laura Ailén | 27-34223053-4 | Organismo de Investigaciones | $120.000,00 |
| | | ***FISCALÍA REGIONAL I*** | | |
| 20 | CHENNA, María Eugenia | 27-36266083-7 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 21 | CURIONI, Juliana Andrea | 27-35651004-1 | Unidad Fiscal Santa Fe | $160.000,00 |
| 22 | DALCOL, María Manuela | 27-35699246-1 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 23 | FERRECCIO, Julieta | 27-32058977-6 | Unidad Fiscal Santa Fe | $140.000,00 |
| 24 | FONTANELLAZ, Lautaro | 20-37446376-5 | Unidad Fiscal Santa Fe | $140.000,00 |
| 25 | LÓPEZ VINUESA, Guillermo | 20-28241369-9 | Unidad Fiscal Santa Fe | $140.000,00 |
| 26 | MEDINA FURLOTI, Lucina Rocio | 27-34618317-4 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 27 | MORALES, Valeria Rocio | 27-35015229-1 | Unidad Fiscal Santa Fe | $140.000,00 |
| 28 | SUAREZ, Matias Raúl | 20-35652064-6 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 29 | YANKELEVICH, María Ernestina | 27-25032175-4 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 30 | ZANUTIGH, Mara | 27-36056753-2 | Unidad Fiscal San Justo | $120.000,00 |
| 31 | CARRAZZONI, María Josefina | 27-40992023-9 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 32 | LEIVA, Stella Maris | 27-30432111-9 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| 33 | MARGERITH, María Inés | 27-18053589-1 | Unidad Fiscal Santa Fe | $160.000,00 |
| 34 | LAZZARINI, Macarena | 27-35650277-4 | Unidad Fiscal Santa Fe | $80.000,00 |
| 35 | ADAMIK, Alejandro | 20-40645927-7 | Unidad Fiscal Santa Fe | $120.000,00 |
| 36 | COSTABEL, Gisel Jorgelina | 27-33548276-5 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| 37 | MANTARAS ORDUNA, Manuela | 23-39838982-4 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| 38 | GÓMEZ BARBERA, Camila Ariadna | 27-40314583-7 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| 39 | ESPINOZA, Emilia Lucía | 27-39455792-2 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| | | *REEMPLAZOS* | | |
| 40 | AYMÁ BENÍTEZ, María Virginia | 27-31058950-6 | Unidad Fiscal Santa Fe | $100.000,00 |
| | | **FISCALÍA REGIONAL II** | | |
| 41 | BELTRAME, Carla | 27-38901530-5 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 42 | CAMOZZI, Agustina | 27-39146266-1 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 43 | DE MACEDO, Julieta | 27-38901679-4 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 44 | DÍAZ, Carolina | 27-38901588-7 | Unidad Fiscal Rosario | $160.000,00 |
| 45 | FEFÉ, Ailén Daiana | 27-38600722-0 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 46 | FORES LAMAS, Nahuel | 20-40971223-2 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 47 | GONZÁLEZ, Felipe | 23-37281238-9 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 48 | LAVALLEN GÓMEZ, Gisela Belén | 27-32984998-3 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 49 | MORANDÍN, Franca | 27-40122377-6 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 50 | PAPONI, Luisina María | 27-37230648-9 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 51 | PERALTA, María Florencia | 27-34951871-1 | Unidad Fiscal Rosario | $160.000,00 |
| 52 | SPERANZA, José Ricardo | 20-14992670-5 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 53 | ECHAVERRÍA, Martina Ainés | 27-40115472-3 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 54 | HASSOUN, Nahir | 27-39094735-1 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 55 | MARQUEZ, Ian | 20-35447665-8 | Unidad Fiscal Rosario | $140.000,00 |
| 56 | LUNA, Joaquín | 20-40316832-8 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 57 | BORDA, Janina Ornella | 27-35294238-9 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 58 | RAMUNNO, Lucila | 27-30685904-3 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 59 | MARELLI, Lucía | 27-42609213-7 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 60 | MORICONI, Laura Belén | 27-35642326-2 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 61 | GÓMEZ, Valeria Alejandra | 27-31365068-0 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 62 | MAZZONI, Bruno | 20-42325078-0 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 63 | BORDAGARAY, Micaela | 27-39841317-8 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 64 | FERREYRA, Micaela Daiana | 27-38132989-0 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 65 | FERRARO, Sofia Lourdes | 27-40365449-9 | Unidad Fiscal Rosario | $80.000,00 |
| 66 | BENEDETTO, Luisina Belén | 27-37447100-2 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 67 | GARCILAZO, Victoria Rebeca | 27-37334194-6 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 68 | JUÁREZ, María Clara | 27-41086608-6 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 69 | DURÁN, Joaquín | 20-42926313-2 | Unidad Fiscal Rosario | $120.000,00 |
| 70 | ZÁRATE, Rocío María de los Ángeles | 27-34168624-0 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| | | *REEMPLAZOS* | | |
| 71 | CASTRICCINI, Agustín Andrés | 20-30756134-9 | Unidad Fiscal Villa Constitución | $100.000,00 |
| 72 | DÍAZ MINNUCCI, Victoria | 27-40971381-0 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 73 | MARTOLIO, María Belén | 27-37072298-1 | Unidad Fiscal San Lorenzo | $80.000,00 |
| 74 | ZULIANI, Julieta | 27-40052881-6 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| | | *NUEVOS* | | |
| 75 | LANATI, Josefina María | 27-39686368-0 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 76 | HERNÁNDEZ, Dolores | 23-38948074-4 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 77 | PEÑAREZ, María Belén | 27-39151322-3 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 78 | VAIERETTI, Camila | 27-39370666-5 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 79 | TRAICO LÓPEZ, Matías Jesús | 20-40891460-5 | Unidad Fiscal Rosario | $100.000,00 |
| 80 | PECCI, Patricio Antonio | 20-37079049-4 | Unidad Fiscal San Lorenzo | $100.000,00 |
| | | **FISCALÍA REGIONAL III** | | |
| 81 | DI PIZIO, María Florencia | 23-34541184-4 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $160.000,00 |
| 82 | GRAMAJO, Karina del Valle | 27-23388774-4 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $160.000,00 |
| 83 | MELIÁN, Jenifer Antonela | 27-37295444-8 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $160.000,00 |
| 84 | MERCANTTI, Maricel Lorena | 27-28082255-3 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $120.000,00 |
| 85 | ROSELL, Gonzalo | 20-29677395-7 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $120.000,00 |
| 86 | TRAINI, Ana Evangelina | 27-25292805-2 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $160.000,00 |
| 87 | VALENTÍN, Débora Vanesa | 27-29977383-9 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $120.000,00 |
| 88 | GROSSO, María Laura | 27-40039443-7 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $100.000,00 |
| 89 | OVIEDO, Maximiliano Matías | 20-40315895-0 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $100.000,00 |
| | | *REEMPLAZOS* | | |
| 90 | LARRIPA, Gabriela | 27-40959949-4 | Unidad Fiscal Venado Tuerto | $100.000,00 |
| | | **FISCALÍA REGIONAL IV** | | |
| 91 | ARACNE, Fernando Javier | 20-35772162-9 | Unidad Fiscal Reconquista | $160.000,00 |
| 92 | AYALA, María Candelaria | 27-40056568-9 | Unidad Fiscal Reconquista | $120.000,00 |
| 93 | KETTLER, Ricardo Milton | 20-37408372-5 | Unidad Fiscal Reconquista | $120.000,00 |
| 94 | LLAMAS, Rita María de los Ángeles | 27-35239069-6 | Unidad Fiscal Reconquista | $120.000,00 |
| 95 | NUSS, Laura Fabiana | 27-30707006-0 | Fiscalía Regional 4ta. | $100.000,00 |
| 96 | POMARES, Silvia | 27-26374463-8 | Unidad Fiscal Reconquista | $160.000,00 |
| 97 | POPELKA, Ana Valeria | 27-27181619-2 | Unidad Fiscal Reconquista | $120.000,00 |
| 98 | REYES, Andrea Lorena | 27-25236894-4 | Unidad Fiscal Reconquista | $120.000,00 |
| 99 | RUIZ DIAZ, Ana Andrea | 27-25013273-0 | Unidad Fiscal Reconquista | $160.000,00 |
| 100 | SOSA, Rocío Soledad | 20-29288068-0 | Unidad Fiscal Reconquista | $160.000,00 |
| 101 | BONET, Eliana | 27-36262938-7 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| 102 | SEQUEIRA, Gimena Aylén | 27-39366899-2 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| 103 | DELLA ROSA, Flavia Soledad | 27-41493980-0 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| 104 | BRUNENBERG, Alejandro Adrián | 20-25971676-5 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| 105 | SCAREL, Jésica | 27-35240666-4 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| 106 | SALINAS, Martín Ramón | 20-32105908-3 | Fiscalía Regional 4ta. | $120.000,00 |
| 107 | VISCARRA, Ariel Gustavo | 20-37331034-5 | Unidad Fiscal Reconquista | $100.000,00 |
| | | **FISCALÍA REGIONAL V** | | |
| 108 | NAVARRO, Cintia Belén | 27-32521218-2 | Unidad Fiscal Frontera | $120.000,00 |
| 109 | PUCCINI, Gabriel | 20-20674469-4 | Unidad Fiscal Rafaela | $160.000,00 |
| 110 | VIGETTI, Agostina | 27-39694787-6 | Unidad Fiscal Rafaela | $140.000,00 |
| 111 | CARRIZO, Eduardo Daniel | 20-40968230-9 | Unidad Fiscal Rafaela | $120.000,00 |
| 112 | HEINZMANN, Matías Ariel | 20-39815375-9 | Unidad Fiscal Rafaela | $100.000,00 |
| 113 | BURGOS, Aarón | 20-43716591-3 | Unidad Fiscal Rafaela | $80.000,00 |

C.P.N. GUILLERMO M. RA...
Administrador General
Min... de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

# ANEXO B

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

# Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

*Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1*

Número: 9 Fecha de registro: 01/03/2023 Fecha de terminación: 01/03/2023

*Estado*

*Formulación en nivel superior*

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000806-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Contratos de Servicios - tanda principal - Marzo a diciembre 2023 - OI (parcial), AGG (parcial), FR 2° (parcial), y 4°(parcial) - parcial - fuente 111

## Gastos

| SAFoP | Categoría programática | Fuente | Objeto del gasto | Clasif. geogr. | Finalidad y función | Tipo modif. | Importe | Reconducción | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 21.0.0.1 - MPA | 111 - Tesoro Provincial | 2.5.6.0 - Comb. y lubricantes | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 5.900.000,00 | No | No |
| | | | 2.9.9.1 - Gastos de Funcion. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 7.400.000,00 | No | No |
| | | | 2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 8.100.000,00 | No | No |
| | | | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Ampl. | 58.900.000,00 | No | No |
| | | | 3.9.5.0 - Pasantias | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 18.400.000,00 | No | No |
| | | | 3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 7.000.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.2 - OI | 111 - Tesoro Provincial | 2.5.6.0 - Comb. y lubricantes | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 150.000,00 | No | No |
| | | | 2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 700.000,00 | No | No |
| | | | 3.1.0.0 - Servicios básicos | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 400.000,00 | No | No |
| | | | 3.2.9.0 - Alq.y Derechos s/dis | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 1.200.000,00 | No | No |
| | | | 3.3.0.0 - Mant., reparac. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 1.172.000,00 | No | No |
| | | | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Ampl. | 4.650.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.3 - AGG | 111 - Tesoro Provincial | 2.3.0.0 - Prod. papel e impre. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 90.000,00 | No | No |
| | | | 2.5.6.0 - Comb. y lubricantes | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 70.000,00 | No | No |
| | | | 2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 240.000,00 | No | No |
| | | | 3.2.9.0 - Alq.y Derechos s/dis | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 150.000,00 | No | No |
| | | | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Ampl. | 3.250.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.4 - LAB | 111 - Tesoro Provincial | 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 988.000,00 | No | No |
| | | | 2.5.2.0 - Prod. farmac. medic. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 540.000,00 | No | No |
| | | | 3.3.0.0 - Mant., reparac. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 5.090.000,00 | No | No |

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

*Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1*

### Gastos

| SAFoP | Categoría programática | Fuente | Objeto del gasto | Clasif. geogr. | Finalidad y función | Tipo modif. | Importe | Reconducción | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 21.0.0.5 - ADF | 111 - Tesoro Provincial | 3.3.0.0 - Mant., reparac. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 210.000,00 | No | No |
| | | | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 90.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.7 - FCIVCI | 111 - Tesoro Provincial | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 3.000.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.8 - FCIVG | 111 - Tesoro Provincial | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 3.000.000,00 | No | No |
| | 21.0.0.9 - FCICOVAL | 111 - Tesoro Provincial | 3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof. | 0-0-0 | 1.2.0 - Judicial | Reduc. | 3.000.000,00 | No | No |

Totales

Ampliación: **66.800.000,00** Reducción: **66.800.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subsecretaria de Administración Econ. Fcera. MJG
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

# ANEXO C

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado ARANDA, Federico Damián, CUIT N° 20-37476790-3, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Marull 799 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del dia 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado BESSO, Julián Leonardo, CUIT N° 23-40905233-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Córdoba 615 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 483, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Comunicación Social BETIQUE, Carolina Guadalupe, CUIT N° 27-38815388-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 4 de Enero 2428 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado DUCASSE, Ernesto Juan Manuel, CUIT N° 20-36893661-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Mitre 976, Piso 5, Departamento C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Licenciado en Sociología FAVORITO, Pedro Luis, CUIT N° 20-33210605-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Presidente Roca 231 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Magíster en Criminología GHIBERTO, Luciana María, CUIT N° 20-33215275-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Jerónimo 3187 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 527, de fecha 28 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Estudiante de Licenciatura en Criminología y Seguridad GIUSSANI, María Luz, CUIT N° 27-33684254-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Uruguay 2759 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Técnica en Comunicación Social JURI, Valentina, CUIT N° 27-40450222-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle General López 3787 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y el Mandatario Registral de Automotores y Créditos Prendarios MONDINO, Guillermo, CUIT N° 20-37050557-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Azopardo 7158 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Estudiante de Ingeniería Industrial NIEVES, Ivana Ayelén, CUIT N° 27-37291045-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Juan del Campillo 1413, Piso 2, Departamento 5 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado PONCE, Alexis Nahuel, CUIT N° 20-36670397-8, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas 404 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Profesora de Historia RITTINER BASAEZ, María Florencia, CUIT N° 27-34650963-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Rivadavia 2851 de la ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada SINÓPOLI, María Florencia, CUIT N° 27-30102226-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Luis 2356, Piso 2, Departamento D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada VENDRELL, Inti, CUIT N° 20-39254051-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Dr. Rodolfo Romer 969 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Sociología CARBÓ, Laura, CUIT N° 23-24772886-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Martín 370 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada CURABBA, Carina Andrea, CUIT N° 27-20853924-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Santa Fe 133 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Ciencias Políticas CURTI, Guillermina, CUIT N° 27-27747243-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 3 de Febrero 3630 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado PÉREZ, Álvaro Rodolfo, CUIT N° 20-32908968-2, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Alvear 856 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Bioquímica GAONA, Laura Ailén, CUIT N° 27-34223053-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para que la agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita del Servicio de Química Biológica del Laboratorio Químico Forense – sede Santa Fe - del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Jefe de Departamento del Laboratorio Químico – Zona Norte del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Jefe de Departamento del Laboratorio Químico – Zona Norte del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del

presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de

honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Jefe de Departamento del Laboratorio Químico - Zona Norte del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.----------

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada CHENNA, Maria Eugenia, CUIT N° 27-36266083-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Derqui 1946 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada CURIONI, Juliana Andrea, CUIT N° 27-35651004-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Santa María de Oro 1866 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada DALCOL, María Manuela, CUIT N° 27-35699246-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Francia 2807, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Psicología FERRECCIO, Julieta, CUIT N° 27-32058977-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Patricio Cullen 7743 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado FONTANELLAZ, Lautaro, CUIT N° 20-37446376-5, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Marcial Candioti 4769 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero Industrial LÓPEZ VINUESA, Guillermo, CUIT N° 20-28241369-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Moreno 3385 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MEDINA FURLOTI, Lucina Rocío, CUIT N° 27-34618317-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Lorenzo 1538 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MORALES, Valeria Rocío, CUIT N° 27-35015229-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 9 de Julio 1784 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado SUAREZ, Matías Raúl, CUIT N° 20-35652064-6, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Las Heras 5573 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. Nº 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada YANKELEVICH, María Ernestina, CUIT N° 27-25032175-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Luis 3436 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada ZANUTIGH, Mara, CUIT N° 27-36055753-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Jorge Neme 2343 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada CARRAZZONI, María Josefina, CUIT N° 27-40992023-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 25 de Mayo 1604 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada LEIVA, Stella Maris, CUIT N° 27-30432111-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 9 de Julio 4040 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Contadora Pública Nacional MARGERITH, María Inés, CUIT N° 27-18053589-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada LAZZARINI, Macarena, CUIT N° 27-35650277-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 6033 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado ADAMIK, Alejandro, CUIT N° 20-40645927-7, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Necochea 3155 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada COSTABEL, Gisel Jorgelina, CUIT N° 27-33548276-5, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Lorenzo 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 375, de fecha 13 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MÁNTARAS ORDUNA, Manuela, CUIT N° 23-39838982-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Francia 1299 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 413, de fecha 04 de octubre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada GÓMEZ BARBERA, Camila Ariadna, CUIT N° 27-40314583-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Uruguay 433 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 481, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada ESPINOZA, Emilia Lucía, CUIT N° 27-39455792-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Vivienda 24 S/N de la ciudad de La Carlota, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 541, de fecha 02 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Estudiante de Ciencias Politicas AYMÁ BENÍTEZ, María Virginia, CUIT N° 27-31058950-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Portugal 5578 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades de mediación comunitaria en la órbita del Área de Solución Pacífica de Conflictos de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para llevar a cabo tareas en cuanto al manejo de legajos, la realización de conciliaciones, la atención a víctimas y/o cualquier otra tarea que le encomiende el fiscal regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de

dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la

cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL**

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes."**LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada BELTRAME, Carla, CUIT N° 27-38901530-5, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Avenida Pellegrini 2406 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023. ----------

**TERCERA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas

convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada CAMOZZI, Agustina, CUIT N° 27-39146266-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Córdoba 2533, Piso 9, Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada DE MACEDO, Julieta, CUIT N° 27-38901679-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Maipú 1453, Piso 4, Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada DÍAZ, Carolina, CUIT N° 27-38901588-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Mitre 2553 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada FEFÉ, Ailén Daiana, CUIT N° 27-38600722-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 25 de Mayo 135 de la ciudad de Capitán Bermudez, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado FORES LAMAS, Nahuel, CUIT N° 20-40971223-2, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Necochea 1607 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Periodismo Integral y Deportivo GONZÁLEZ, Felipe, CUIT N° 23-37281238-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle José Ingenieros 1744 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada LAVALLEN GÓMEZ, Gisela Belén, CUIT N° 27-32984998-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje Minetti 5156 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MORANDÍN, Franca, CUIT N° 27-40122377-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Laprida 1626 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023.----------

**TERCERA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada PAPONI, Luisina María , CUIT N° 27-37230648-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Ingeniero Acevedo 552 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Estudiante de Abogacía PERALTA, María Florencia, CUIT N° 27-34951871-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Avenida Corrientes Bis 5091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Médico SPERANZA, José Ricardo, CUIT N° 20-14992670-5, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Alberto J. Paz 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada ECHAVERRÍA, Martina Ainés, CUIT N° 27-40115472-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Presidente Roca 557 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023.----------

**TERCERA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada HASSOUN, Nahir, CUIT N° 27-39094735-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle España 3863 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Periodismo MARQUEZ, Ian, CUIT N° 20-35447665-8, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Balcarce 132 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado LUNA, Joaquín, CUIT N° 20-40316832-8, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Cabal 2282 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023.----------

**TERCERA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada BORDA, Janina Ornella, CUIT N° 27-35294238-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje de los Fundadores 1734 de la ciudad de Arequito, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023.----------

**TERCERA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada RAMUNNO, Lucila, CUIT N° 27-30685904-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Cochabamba 848 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Técnica en Investigación de la Escena del Crimen MARELLI, Lucía, CUIT N° 27-42609213-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle La Paz 1676 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MORICONI, Laura Belén, CUIT N° 27-35642326-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 25 de Mayo 2228 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada GÓMEZ, Valeria Alejandra, CUIT N° 27-31365068-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Gaboto 906 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico Superior en Periodismo Deportivo MAZZONI, Bruno, CUIT N° 20-42325078-0, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Los Álamos 122 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada BORDAGARAY, Micaela, CUIT N° 27-39841317-8, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Bv. Oroño 1175 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 397, de fecha 26 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada FERREYRA, Micaela Daiana, CUIT N° 27-38132989-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Centenario 108 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata, las que implican estar a disposición inmediata en los turnos rotativos que diagrama el Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes, **"EL MINISTERIO"** reconoce en este documento contractual, un incremento en la escala de montos de renovación de contratos de servicios profesionales y personales, según lo estipulado por Resolución del Fiscal General N°41, de fecha 16 de febrero de 2023.----------

**TERCERA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada FERRARO, Sofía Lourdes, CUIT N° 27-40365449-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Moreno 44 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 412, de fecha 04 de octubre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada BENEDETTO, Luisina Belén, CUIT N° 27-37447100-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Av. Uriburo 365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 414, de fecha 04 de octubre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada GARCILAZO, Victoria Rebeca, CUIT N° 27-37334194-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje Coulin 1719 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 482, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada JUÁREZ, María Clara, CUIT N° 27-41086608-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Av Ovidio Lagos 2326 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 484, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico en electrónica DURÁN, Joaquín, CUIT N° 20-42926313-2, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Casilda 517 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 560, de fecha 12 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada ZÁRATE, Rocío María de los Ángeles, CUIT N° 27-34168624-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle El Boyero 137 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 540, de fecha 02 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado CASTRICCINI, Agustín Andrés, CUIT N° 20-39756134-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pueyrredon 920 de la ciudad de Fighiera , Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades propias de su profesión en la órbita de la Unidad Fiscal de Villa Constitución de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para llevar a cabo tareas administrativas del quehacer diario, como recepción y carga de de denuncias, recepción de entrevistas, asesoramiento sobre causas penales en trámite y asistencia a la víctima; medidas relacionadas con la investigación de delitos; presencia en el lugar de los hechos; acercamiento del Ministerio Público de la Acusación a los habitantes de la localidades interiores del Departamento Constitución y/o cualquier otra tarea que le encomiende la fiscal regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de

viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio

excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada DÍAZ MINNUCCI, Victoria, CUIT N° 27-40971381-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Dorrego 2231 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades propias de su profesión en la órbita del Equipo para el abordaje de delitos cometidos con el uso de armas de fuego de la Fiscalia Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para colaborar con con todo tipo de tareas propias del quehacer diario, como actividades de investigacion, oficios, citaciones, entrevistas, armado de imputativas y audiencias en general; asistencia al fiscal que corresponda cuando la coyuntura del turno amerite su atención y/o cualquier otra tarea que le encomiende la fiscal regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del

cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MARTOLIO, María Belén, CUIT N° 27-37072298-1, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Moreno 342 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades propias de su profesión en la órbita de la Unidad Fiscal San Lorenzo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para llevar a cabo tareas de asistencia a fiscales en el trabajo diario, como la carga de legajos, atención telefónica y al público, recepción de denuncias, entrevistas a víctimas y testigos, confección de oficios y/o cualquier otra tarea que le encomiende la fiscal regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente

contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA: "LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

OCHENTA MIL ($ 80.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde

serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada ZULIANI, Julieta, CUIT N° 27-40052881-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Alvear 2266 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades propias de su profesión en la órbita del Centro de Consultas sobre Delitos Flagrantes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para llevar a cabo tareas de recepción de consultas; cooperación con el turno de fiscales en cuanto asistencia en las medidas urgentes y/o cualquier otra tarea que le encomiende la fiscal regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente

contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN

MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde

serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Técnica en Periodismo LANATI, Josefina María, CUIT N° 27-39686368-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Martín 3319 de la ciudad de San Loreno, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para que la agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita de la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades de recolección de información para la actualización a medios de comunicación de hechos en donde interviene la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno; redacción de partes de prensa de audiencias imputativas, procedimientos abreviados, juicios orales, entre otros; confección de mapas interactivos en relación a los hechos de homicidios, entre otros; seguimiento de juicios orales para la redacción de partes de prensa y finalización de los mismos y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus

conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume

responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por

parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada HERNÁNDEZ, Dolores, CUIT N° 23-39948074-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Schweitzer 9041, manzana 36, lote/km. 36 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para que la agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita de la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades de asistencia a los fiscales en la investigación y prosecución de legajos fiscales y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente

contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN

MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde

serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada PENAREZ, María Belén, CUIT N° 27-39151322-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Alvear 580, piso 5, departamento 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para que la agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita de la Oficina de Violencia de Género de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades de colaboración en todo tipo de tareas del quehacer diario, tales como investigación, oficios, citaciones y entrevistas; armado de imputativas y audiencias en general; asistencia al fiscal y secretario que corresponda, cuando la coyuntura del turno amerite su atención y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del

cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de

honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las

partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada VAIERETTI, Camila, CUIT N° 27-39370666-5, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Entre Ríos 1534 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para que la agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita de la Oficina de Violencia de Género de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades de colaboración en todo tipo de tareas del quehacer diario, tales como investigación, oficios, citaciones y entrevistas; armado de imputativas y audiencias en general; asistencia al fiscal y secretario que corresponda, cuando la coyuntura del turno amerite su atención y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del

cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Procurador TRAICO LÓPEZ, Matías Jesús, CUIT N° 20-40891460-5, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Alsina 681 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para que el agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita del Equipo de Litigación – sede Rosario de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades administrativas de digitalización de legajos, confección de citaciones, relevamiento de información, atención telefónica y atención al público y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente

contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes."**EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"EL LOCADOR"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde

serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Bachiller Universitario en Derecho PECCI, Patricio Antonio, CUIT N° 20-37079049-4, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Morrison 7879 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR"**, para que el agente desempeñe tareas propias de su profesión en la órbita de la Unidad Fiscal San Lorenzo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular para desarrollar actividades administrativas de digitalización de legajos, confección de citaciones, relevamiento de información, atención telefónica y atención al público y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente

contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"EL LOCADOR"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde

serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Asistente Social DI PIZIO, María Florencia, CUIT N° 23-34541184-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pavón 556 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Técnica Superior en Seguridad Vial GRAMAJO, Karina del Valle, CUIT N° 27-23388774-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Castelli 537 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Técnica Superior en Administración de PyMEs MELIÁN, Jenifer Antonela, CUIT N° 27-37295444-8, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Libertad 656 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada MERCANTTI, Maricel Lorena , CUIT N° 27-28082255-3, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Gûemes 925 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Licenciado en Sistemas y Computación ROSELL, Gonzalo, CUIT N° 20-29677395-7, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Urquiza 70 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Psicóloga TRAINI, Ana Evangelina, CUIT N° 27-25292805-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Presidente Perón 585 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada VALENTÍN, Débora Vanesa, CUIT N° 27-29977383-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle 3 de Febrero 170 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada GROSSO, María Laura, CUIT N° 27-40039443-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Avellaneda 1017 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 315, de fecha de 03 de agosto de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado OVIEDO, Maximiliano Matías, CUIT N° 20-40315895-0, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Dorrego 1225 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 314, de fecha de 03 de agosto de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada LARRIPA, Gabriela Fabiana, CUIT N° 27-40969949-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 62 N.° 344 de la ciudad de Villa Cañás, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios del **"LA LOCADORA"**, para realizar actividades propias de su profesión en la órbita de la Unidad Fiscal Venado Tuerto, en la atención de la Unidad de Género y Violencia Sexual y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

**SEGUNDA:** Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

**TERCERA:** Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona

independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

**CUARTA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente

obligación.----------

**QUINTA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

**SEXTA:** Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

**OCTAVA:** **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes.**"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

**NOVENA:** **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

**DÉCIMA:** El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Contador Público Nacional ARACNE, Fernando Javier, CUIT N° 20-35772162-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 3 N.° 241 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada AYALA, María Candelaria, CUIT N° 27-40055558-9, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Ledesma 570 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata,cuando a requerimiento del caso y/o del fiscal a cargo, **"EL MINISTERIO"** abonará los gastos de traslados a otras Unidades Fiscales dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio, para lo cual **"LA LOCADORA"** deberá acreditar mediante constancia fehaciente y certificado de recepción definitiva emitida por autoridad competente, a la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio.----------

**TERCERA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado KETTLER, Ricardo Milton , CUIT N° 20-37408372-5, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Iturraspe 1433 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada LLAMAS, Rita María de los Ángeles, CUIT N° 27-35239069-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Brown 2139 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Programadora Universitaria de Aplicaciones NUSS, Laura Fabiana, CUIT N° 27-30707006-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 29 N.° 746 de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Contadora Pública Nacional POMARES, Silvia, CUIT N° 27-26374463-8, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Freyre 1539 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Psicóloga POPELKA, Ana Valeria, CUIT N° 27-27181619-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 43 N.° 824 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Por la naturaleza de las actividades para las cuales se le contrata,cuando a requerimiento del caso y/o del fiscal a cargo, **"EL MINISTERIO"** abonará los gastos de traslados a otras Unidades Fiscales dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio, para lo cual **"LA LOCADORA"** deberá acreditar mediante constancia fehaciente y certificado de recepción definitiva emitida por autoridad competente, a la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio.----------

**TERCERA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Servicios Sociales REYES, Andrea Lorena, CUIT N° 27-25236894-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 83 N.° 638 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada RUIZ DÍAZ, Ana Andrea, CUIT N° 27-25013273-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 17 N.° 906 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada SOSA, Rocío Soledad, CUIT N° 20-29288088-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 9 N.° 1336 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada BONET, Eliana, CUIT N° 27-36262938-7, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 57 N.° 626 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Psicopedagogía SEQUEIRA, Gimena Aylén, CUIT N° 27-39366899-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje Simón Bolivar 2190 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada DELLA ROSA, Flavia Soledad, CUIT N° 27-41493980-0, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Pasaje 20 nro. 225 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 396, de fecha 26 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado BRUNENBERG, Alejandro Adrián, CUIT N° 20-25971676-5, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle San Lorenzo 1426 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 480, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada SCAREL, Jésica, CUIT N° 27-35249666-4, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 18 858 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 480, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Médico SALINAS, Martín Ramón, CUIT N° 20-32105908-3, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle S/N Manzana 7 Lote 10 B° Luján de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 480, de fecha 03 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado VISCARRA, Ariel Gustavo, CUIT N° 20-37331034-5, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Manzana 8 Casa 1 127 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 525, de fecha 28 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA**: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada NAVARRO, Cintia Belén, CUIT N° 27-32521218-2, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Calle 84 N.° 191 de la ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Doctor en Física PUCCINI, Gabriel, CUIT N° 20-20674469-4, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Ricardo Rojas 1067 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada VIGETTI, Agostina, CUIT N° 27-39694787-6, en adelante **LA LOCADORA** , por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Joaquín Dopazo 647 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado CARRIZO, Eduardo Daniel, CUIT N° 20-40968230-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Perussia 3276 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado HEINZMANN, Matías Ariel, CUIT N° 20-39815375-9, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Gandhi 55 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 403, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIEN MIL ($100.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Técnico profesional y personal en Informática BURGOS, Aarón, CUIT N° 20-43716591-3, en adelante **EL LOCADOR**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Av. Presbítero Emiliano Cerdá 1835 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 518, de fecha 17 de noviembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

**PRIMERA:** Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente , a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($960.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00).----------

**SEGUNDA:** Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de marzo de 2023.-